CAJA COSTARRICANSE DE SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE LA ANEXIÓN NICOYA
INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO
TEL: 2685-8431, FAX 2686-4916; jjflores@ccss.sa.cr

I MODIFICACIÓN

2015LN-000002-2503
COMPRA OXIGENO LÍQUIDO Y GASES MEDICINALES
HOSPITAL LA ANEXIÓN Y TORRE DE HOSPITALIZACIÓN

Modificación 1: Cláusula: ***1.2 Documentos a presentar***, sustituyendo los incisos b y c por el siguiente:

b. En el caso del oxígeno medicinal en sus diferentes presentaciones, la empresa oferente deberá aportar copia certificada del Certificado de Registro de Medicamentos que corresponde, emitido por la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario del Ministerio de Salud y la cuál debe estar vigente al momento de la apertura de ofertas y durante todo el proceso de contratación que se establezca. Todo lo anterior conforme Decreto 38414 RTCA y normativa del Ministerio de Salud en comunicado DRPIS-UR-484-2015 del 26 de agosto del 2015.

Modificación 2. Se elimina la cláusula 2.7.12, de las especificaciones técnicas.

Modificación 3: Cláusula 2.7. Condiciones específicas del oxígeno líquido medicinal: Exigencia pureza 99.9% o mayor. Por error involuntario, se especificó pureza de 99.9% o superior, cuando lo correcto debió ser una pura del 99.5%. De esta manera se corrige la ***Oxígeno líquido con una pureza de no menor al 99.5%.***

Se modifica quedando de la siguiente manera:

2.7. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL CON GRADO DE PUREZA NO MENOR AL 99.5% (GRADO DE PUREZA NO MENOR AL 99.5%)

Aplica para todos los textos, en donde se especificó 99.9%, correcto 99.5%. De esta manera se corrige la ***Oxígeno líquido con una pureza de no menor al 99.5%.***

2.1.1. **Modificación 4**: Cláusula 2.8.6 El contratista se compromete a brindar el servicio de recarga para el oxígeno líquido medicinal envasado con grado de pureza mayor a 99 %. (Grado de pureza no menor a 99.5%).

Se modifica, quedando de la siguiente manera:

"2.8.6. El contratista se compromete a brindar el servicio de recarga para el oxígeno medicinal envasado con grado de pureza a 99,5%.

2 **QUINTA OBJECIÓN: CLÁUSULA 9: 9.1 Y 9.6: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Modificación 5: Se adiciona la cláusula 9.10, que a continuación se detalla:

9.10. El Contratista deberá hacer entregas parciales según demanda del Hospital, pero se requiere que la primera entrega sea formalizada en forma inmediata después de la notificación de disponibilidad de retiro de la orden de compra o contrato, sin costo adicional. La empresa tiene la obligación de ampliar la cantidad de cilindros cuando las circunstancias de uso del Hospital la anexión así lo requiera. La cantidad solicitada para la primera entrega tiene que ser de la siguiente manera:

DESCRIPCION	Cilindros
Aire comprimido medicinal tipo rosca en cilindros metálicos 220 P.C.	1
Nitrógeno líquido en contenedor especial.	1
Nitrógeno medicinal tipo rosca en cilindros metálicos de 220 P.C..	1
Oxido nitróso gaseoso en cilindros metálicos de 25 kilogramos.	1
Oxígeno medicinal gaseoso tipo rosca en cilindros metálicos de 220 P.C.	50
Oxígeno medicinal gaseoso tipo pin index en cilindros metálicos de 30 P.C.	10

CAJA COSTARRICANSE DE SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE LA ANEXIÓN NICOYA
INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO
TEL: 2685-8431, FAX 2686-4916; jjflores@ccss.sa.cr

DESCRIPCION	Cilindros
Oxido nitróso gaseoso en cilindros metálicos de 3 kilogramos.	1
Dióxido de carbono gaseoso en cilindros metálicos de 6 kilogramos.	1

Nota: El oferente deberá indicar en su oferta el costo de reposición de cada envase en caso de pérdida imputable a la institución.

ACLARACIÓN 1:

Cláusulas 2.3. y 3.2., se aclará que lo correcto para ambos puntos corresponde a presentación de cilindros de 30 pc debe ser tipo pin index.

ACLARACIÓN 2:

Que la presentación de cilindros de óxido nitroso carga de cilindro 2000 psi, válvula rosca, color azul en presentación de 3 Kg, se incluyó en el apartado 3.2 del cartel, debido a un error involuntario. Por lo que se procederá a eliminar esa fila en específico de la tabla.

HOSPITAL LA ANEXIÓN

GESTIÓN INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

ORIGINAL FIRMADO

Ing. Juan Jose Flores Barquero
Jefe

CC: Archivo